

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-C, fracciones I, V, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2, 4 y 15 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo JGCFCL-48-26/01/2021, la Junta de Gobierno aprobó la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal en el municipio de Naucalpan de Juárez, adscrita a la Oficina Estatal del Estado de México, determinándose que conocerá de los asuntos en materia conciliatoria en los municipios de: 1) Aculco, 2) Apaxco, 3) Atizapán de Zaragoza, 4) Coacalco de Berriozábal, 5) Coyotepec, 6) Cuautitlán, 7) Cuautitlán Izcalli, 8) Chapa de Mota, 9) Ecatepec de Morelos, 10) Huehuetoca, 11) Hueypoxtla, 12) Huixquilucan, 13) Isidro Fabela, 14) Jaltenco, 15) Jilotepec, 16) Jilotzingo, 17) Melchor Ocampo, 18) Naucalpan de Juárez, 19) Nextlalpan, 20) Nicolás Romero, 21) Polotitlán, 22) Tonanitla, 23) Soyaniquilpan de Juárez, 24) Teoloyucan, 25) Tepetzotlán, 26) Tequixquiac, 27) Timilpan, 28) Tlalnepantla de Baz, 29) Tultepec, 30) Tultitlán, 31) Villa del Carbón, 32) Zumpango, 33) Acolman, 34) Amecameca, 35) Atenco, 36) Atlautla, 37) Axapusco, 38) Ayapango, 39) Cocotitlán, 40) Chalco, 41) Chiautla, 42) Chicoloapan, 43) Chiconcuac, 44) Chimalhuacán, 45) Ecatingo, 46) Ixtapaluca, 47) Juchitepec, 48) La Paz, 49) Nezahualcóyotl, 50) Nopaltepec, 51) Otumba, 52) Ozumba, 53) Papalotla, 54) San Martín de las Pirámides, 55) Tecámac, 56) Temamatla, 57) Temascalapa, 58) Tenango del Aire, 59) Teotihuacán, 60) Tepetlaoxtoc, 61) Tepetlixpa, 62) Texcoco, 63) Tezoyuca, 64) Tlalmanalco y 65) Valle de Chalco Solidaridad; así como de las funciones registrales en todo el estado.

Que por Acuerdo JGCFCL-60-27/07/2021, por el que se aprobó la instalación de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el marco de la segunda etapa de la implementación de la reforma en materia de Justicia Laboral, en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave y las Oficinas de Apoyo Estatal necesarias para atender y resolver los asuntos de su competencia;

Que con la finalidad de dar publicidad y certeza a la puesta en marcha de la segunda etapa de implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, en términos del Transitorio Sexto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo del 1º de mayo de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INICIAN LAS FUNCIONES EN LA OFICINA DE APOYO ESTATAL DE NAUCALPAN, ADSCRITA A LA OFICINA ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, OFICINA DE APOYO ESTATAL DE ORIZABA, ADSCRITA A LA OFICINA ESTATAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

PRIMERO. Las Oficinas de Apoyo Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en Naucalpan, adscrita a la Oficina Estatal del Estado de México y Orizaba, adscrita a la Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, iniciarán sus funciones para atender y resolver los asuntos de su competencia, a partir del 04 de enero de dos mil veintidós, en las sedes ubicadas en los siguientes domicilios:

1. Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Naucalpan, adscrita a la Oficina Estatal del Estado de México, con domicilio en San Andrés Atoto número 1, en el Mezanine, Col. San Esteban Huitzilacasco, C.P. 53500, municipio de Naucalpan, Estado de México.
2. Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Orizaba, adscrita a la Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en Plaza Faro, Sur 33 número 700 locales 35-36, Col. Centro, C.P. 94300, municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Naucalpan, adscrita a la Oficina Estatal del Estado de México, conocerá de los asuntos en materia conciliatoria en los municipios de: 1) Aculco, 2) Apaxco, 3) Atizapán de Zaragoza, 4) Coacalco de Berriozábal, 5) Coyotepec, 6) Cuautitlán, 7) Cuautitlán Izcalli, 8) Chapa de Mota, 9) Ecatepec de Morelos, 10) Huehuetoca, 11) Hueyoxtlá, 12) Huixquilucan, 13) Isidro Fabela, 14) Jaltenco, 15) Jilotepec, 16) Jilotzingo, 17) Melchor Ocampo, 18) Naucalpan de Juárez, 19) Nextlalpan, 20) Nicolás Romero, 21) Polotitlán, 22) Tonanitla, 23) Soyaniquilpan de Juárez, 24) Teoloyucan, 25) Tepetzotlán, 26) Tequixquiac, 27) Timilpan, 28) Tlalnepantla de Baz, 29) Tultepec, 30) Tultitlán, 31) Villa del Carbón, 32) Zumpango, 33) Acolman, 34) Amecameca, 35) Atenco, 36) Atlautla, 37) Axapusco, 38) Ayapango, 39) Cocotitlán, 40) Chalco, 41) Chiautla, 42) Chicoloapan, 43) Chiconcuac, 44) Chimalhuacán, 45) Ecatingo, 46) Ixtapaluca, 47) Juchitepec, 48) La Paz, 49) Nezahualcóyotl, 50) Nopaltepec, 51) Otumba, 52) Ozumba, 53) Papalotla, 54) San Martín de las Pirámides, 55) Tecámac, 56) Temamatla, 57) Temascalapa, 58) Tenango del Aire, 59) Teotihuacán, 60) Tepetlaoxtoc, 61) Tepetlixpa, 62) Texcoco, 63) Tezoyuca, 64) Tlalmanalco y 65) Valle de Chalco Solidaridad; así como de las funciones registrales en todo el estado.

TERCERO. Los procedimientos de conciliación prejudicial que se hayan iniciado en Oficina Estatal del Estado de México, que correspondan a los municipios cuya circunscripción corresponda a la Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Naucalpan, enunciados en el punto SEGUNDO del presente acuerdo, deberán ser concluidos por la Oficina Estatal del Estado de México.

CUARTO. La Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Orizaba, adscrita a la Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, conocerá de los asuntos en materia conciliatoria en los municipios de: 1) Acultzingo, 2) Alpatláhuac, 3) Amatlán de los Reyes, 4) Aquila, 5) Astacinga, 6) Atlahuilco, 7) Atoyac, 8) Atzacan, 9) Calcahualco, 10) Camerino Z. Mendoza, 11) Coetzala, 12) Córdoba, 13) Coscomatepec, 14) Cuichapa, 15) Cuitláhuac, 16) Chocamán, 17) Fortín, 18) Huiloapan de Cuauhtémoc, 19) Ixhuatlán del Café, 20) Ixhuatlancillo, 21) Ixtaczoquitlán, 22) Magdalena, 23) Maltrata, 24) Mariano Escobedo, 25) Mixtla de Altamirano, 26) Naranjal, 27) Nogales, 28) Omealca, 29) Orizaba, 30) Paso del Macho, 31) La Perla, 32) Rafael Delgado, 33) Los Reyes, 34) Río Blanco, 35) 36) San Andrés Tenejapa, 37) Sochiapa, 38) Soledad Atzompa, 39) Tehuipango, 40) Tepatlaxco, 41) Tequila, 42) Texhuacán, 43) Tezonapa, 44) Tlaquilpa, 45) Tlilapan, 46) Tomatlán, 47) Xoxocotla, 48) Yanga y 49) Zongolica; así como de las funciones registrales en todo el estado.

QUINTO. Se modifica la circunscripción de la Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, que conocerá de los asuntos en materia conciliatoria en los municipios de Competencia en materia de conciliación en los municipios de 1) Amatitlán, 2) Acula, 3) Alvarado, 4) Ángeles R. Cabada, 5) La Antigua, 6) Boca del Río, 7) Carlos A. Carrillo, 8) Carrillo Puerto, 9) Cosamaloapan de Carpio, 10) Cotaxtla, 11) Chacaltianguis, 12) Hueyapan de Ocampo, 13) Ignacio de la Llave, 14) Isla, 15) Ixmatalhuacán, 16) Jamapa, 17) Juan Rodríguez Clara, 18) Lerdo de Tejada, 19) Manlio



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Fabio Altamirano, 20) Otatitlán, 21) Playa Vicente, 22) San Andrés Tuxtla, 23) Santiago Tuxtla, 24) Medellín de Bravo, 25) Saltabarranca, 26) San Juan Evangelista, 27) Soledad de Doblado, 28) Tierra Blanca, 29) Tlacojalpan, 30) Tlacotalpan, 31) Tlalixcoyan, 32) Úrsulo Galván, 33) Tuxtilla y 34) Veracruz; así como de las funciones registrales en todo el estado.

SEXTO. Los procedimientos de conciliación prejudicial que se hayan iniciado en Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, que correspondan a los municipios cuya circunscripción corresponda a la Oficina de Apoyo Estatal con sede en el municipio de Orizaba, enunciados en el punto CUARTO del presente acuerdo, deberán ser concluidos por la Oficina Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, RÚBRICA.